



RESOLUCIÓN DE REDIRECCIONAMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Oficina de información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las trece horas con treinta minutos del día seis de octubre de dos mil diecisiete. El suscrito Oficial de Información, Considerando:

1) Que se recibió solicitud de acceso a la información, el pasado diecinueve de enero del presente año, de parte de la ciudadana MARÍA JOSÉ FUENTES MOLINA, requiriendo la siguiente información: “*Drogas más frecuentes entre los jóvenes. 2) Estadísticas de porcentajes y gráficos acerca del consumo de las drogas más frecuentes entre los jóvenes entre sexo masculino y sexo femenino entre los años 2013-2016. 3) Muertes a causa del consumo de las drogas mas frecuentes en los jóvenes y su porcentaje.*”

2) Con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento. Así mismo es menester del suscrito remitirla a la Dependencia de este Ministerio, que compete la información requerida a efectos de poder hacer efectivo su derecho de acceso a la información.

3) Del fondo de lo solicitado, el suscrito comprueba que se trata de información que no es generada o procesada por esta Secretaría de Estado, por cuanto el fondo de la información que requiere en todo caso se procesa en el seno de la Comisión Nacional Antidrogas (C.N.A), ya que es esta la instancia interministerial integrada por los ministerios de Justicia y Seguridad Pública, Salud, Educación, Defensa Nacional y el Consejo Superior de Salud Pública.

La Comisión Nacional Antidrogas (CNA), fue creada por medio del Decreto Legislativo No. 153 de fecha 2 de octubre de 2003, publicado en el Diario Oficial No. 208, Tomo 361 el 7 de noviembre del mismo año, que reformó a la Ley Reguladora de las Actividades Relativas a las Drogas. De acuerdo a dicho Decreto de Creación corresponde a la CNA: Planificar, coordinar, supervisar y evaluar los planes, estrategias y políticas gubernamentales encaminadas a prevenir y combatir el tráfico, la venta y el consumo ilícito de drogas, como también los esfuerzos de rehabilitación de personas adictas.

De acuerdo a la estructura aprobada, las áreas de trabajo de la Dirección Ejecutiva están divididas en dos, una de Asesoría formada por las Unidades de: Comunicaciones, Asistencia Jurídica, Investigación y Estudios, Cooperación Internacional, Planificación y Administración, Sistemas de Información (Observatorio) y la otra Técnica-Operativa formada por las Áreas de: Tratamiento y Rehabilitación, Prevención, Control de Sustancias, Narcotráfico y Delitos Conexos, cada una de las áreas a cargo de un técnico coordinador.

Resulta entonces que el C.N.A es la instancia que puede dar respuesta a la temática de la cual requiere información la peticionario, ya que el MINSAL es solamente uno de los integrantes de dicha Comisión, valga mencionar que el C.N.A, es una dependencia del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

Por tanto y según lo establecido en el artículo 68 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información RESUELVE: **REMÍTASE A LA USUARIA REALIZAR SU CONSULTA ANTE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.** Oficial de Información: Albert Mauricio Cerna, Dirección : Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel San Salvador, Correo electrónico: oficial.informacion@seguridad.gob.sv . Teléfono: (503) 2526-3190, 2526-3191 **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información

